

0184-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con dieciocho minutos del diez de febrero de dos mil veintitres.
No acreditación de Delegado Territorial del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de la renuncia del titular.

Mediante la resolución n.º 1389-DRPP-2021 de las 10:25 horas del 31 de mayo del año 2021, este Departamento le indicó al partido Anticorrupción Costarricense que, la estructura cantonal partidaria del cantón de Curridabat de la provincia de San José, no presentaba inconsistencia, es decir, se encontraba integrada de forma completa.

Posterior a este hecho, por medio de las resoluciones n.º 0519-DRPP-2022 de las 09:56 horas del 07 de noviembre, 0584-DRPP-2022 de las 08:47 horas del 16 de noviembre y 0707-DRPP-2022 de las 09:53 horas del 29 de noviembre, todas del año 2022, este órgano electoral acreditó varios nombramientos en la estructura de cita, dadas las dimisiones de sus miembros.

El día 12 de enero de 2023, el partido Anticorrupción Costarricense celebró una nueva asamblea cantonal la cual cumplió con el quórum de ley requerido, en ésta se presentó la carta de renuncia de la señora María del Mar Pineda Morales como delegada territorial, dicha dimisión fue tramitada por este Departamento mediante el oficio DRPP-0540-2023 con fecha 1º de febrero del año en curso; ahora bien, dada la renuncia del titular, en la celebración de la asamblea se designó como delegada territorial a la señora Carola Suárez Zúñiga, cédula de identidad n.º 601100375; no obstante, no procede el nombramiento citado, toda vez que se encuentra acreditada con el partido Encuentro Nacional, como Secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y Delegada Territorial propietaria, en la estructura del cantón Santa Ana de la provincia San José, según la asamblea celebrada el 1º de mayo del año 2021 y acreditada en la resolución n.º 1221-DRPP-2021 de las 11:52 horas del 21 de mayo del año 2021. Por lo que para subsanar dicha inconsistencia deberá presentar la copia de la carta de renuncia donde conste el recibido por parte del partido político ENCUENTRO NACIONAL (por alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior o que se consigne el sello de la agrupación como parte del recibido); caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea para designar el cargo vacante.

En otro orden de cosas, el partido Anticorrupción Costarricense acordó en la asamblea celebrada el día 12 de enero de 2023, modificar la agenda, la cual se alteró con el objetivo de designar cargos elegibles para las próximas Elecciones Municipales 2024, designando a Guillermo José López Alfaro, cédula de identidad n.º 112960507, como Síndico propietario; María Isabel Morales Chavarría, cédula de identidad n.º 105490302, como Regidora propietaria; Ricardo Sobrado Chaves, cédula de identidad n.º 104060238, como Regidor suplente; y Carola Suárez Zúñiga, cédula de identidad n.º 601100375, como Alcaldesa.

Al respecto, en resolución n.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, del Tribunal Supremo de Elecciones se estableció:

“(...) este Tribunal considera que la alteración en la agenda propicia vicios cuya subsanación no la produce el respeto al principio de mayoría, ante el debido resguardo de los principios generales del derecho como el de la buena fe.(...) (...) es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política. (...)”

Además, en la resolución N.º 2772-E-2003 de las 10:45 horas del 11 de noviembre de 2003, el Superior dictaminó: *“por no haber sido convocados en forma abierta y transparente representan una alteración en la agenda de convocatoria que conlleva su nulidad”*, así, con base en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones, este Departamento considera que todo acuerdo adoptado que no obedece a ninguno de los puntos plasmados en la agenda de la convocatoria se consideran nulos.

En virtud de lo expuesto, se apercibe al partido político sobre las designaciones de candidatos realizadas en la asamblea bajo estudio, con el fin de que conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Inscripción de Candidaturas y Sorteo de la Posición

de los Partidos Políticos y demás normativa electoral, convoque a una nueva asamblea cantonal para tal fin y detalle en la agenda de la convocatoria: la designación de candidatos para cargos municipales de elección popular que eventualmente serán propuestos para las próximas Elecciones Municipales 2024.

Finalmente, se le hace saber a la agrupación que, de acuerdo al Calendario Electoral, el día 04 de octubre de 2023 iniciará el plazo para que los partidos políticos soliciten la inscripción de candidaturas, por consiguiente, será hasta ese momento procesal en el cual se pronunciará la Dirección General del Registro Electoral sobre dichas solicitudes. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv
C.: Exp. n.º 0289-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE
Ref., No.: 00685-2023